



Rama Judicial  
República de Colombia

**EXP. 2013-00586-00**  
**PROCESO DE ALIMENTOS.**  
**DEMANDANTE: YULIANA PATRICIA PEREZ CORREA. C.C. N°23178924.**  
**DEMANDADO: ALBERTO ENRIQUE LOPEZ ALVAREZ. C.C. N°3913499.**

SECRETARIA: Señor Juez, paso a su despacho el proceso de la referencia informándole que la parte demandante ha presentado solicitud. Sírvase proveer. Sincelejo, 25 de octubre de 2021.

**LUZ MARIA PULGAR GRANADO.**  
**Secretaria.**

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SINCELEJO, SUCRE**  
**Veinticinco de octubre de dos mil veintiuno.**

La demandante solicita que se oficie al tesorero pagador de CAJAHONOR, para que consigne el dinero que se encuentra a favor de sus hijos, también informa que el demandado prescindió del servicio activo en la Policía Nacional, tras haber salido retirado, pero con asignación de retiro como se ilustra en la Resolución Nro. 4460 de 08-07-2021, por lo cual solicita que se envíe oficio a CASUR para que se continúe con el respectivo descuento por concepto de cuota de alimentos.

En audiencia de fecha 08 de junio de 2016, se condenó al señor ALBERTO ENRIQUE LÓPEZ ALVAREZ a pagar alimentos definitivos á favor de las menores FRANSI GELEN y JENNIFER LÓPEZ PÉREZ en una suma equivalente al 50% del salario, prestaciones sociales, incluyendo primas semestrales, vacacional y de navidad, cesantías, subsidio de vivienda militar y demás emolumentos a que tenga derecho el señor ALBERTO ENRIQUE LÓPEZ ALVAREZ, en calidad de miembro activo de, la Policía Nacional

Ahora bien, al conocer este despacho que el alimentante pasó a ser pensionado e incluido en la nómina de CASUR, como se deduce del escrito presentado por la parte demandante, se debe sustituir los conceptos sobre los cuales recae la cuota de alimentos señalada, es decir que ahora se debe realizar el descuento de la cuota mensual de alimentos sobre la mesada pensional y el porcentaje que recaía sobre las prestaciones sobre las mesadas adicionales, conservando el porcentaje dispuesto en el proveído citado, lo cual se le debe comunicar al nuevo pagador en calidad de pensionado de la Policía Nacional Nacional.

En atención a los alimentos señalados en este proceso y lo solicitado por la demandante, se procederá a oficiar a CAJAHONOR para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto, este Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: Ofíciase al pagador de CAJAHONOR, a fin de que una vez cumplido los requisitos de ley para que el señor ALBERTO ENRIQUE LÓPEZ ALVAREZ acceda al pago de sus cesantías, ponga a disposición de este juzgado los descuentos realizados sobre este concepto que estén a favor de la señora YULIANA PATRICIA PEREZ CORREA por concepto de alimentos señalados en este proceso.

SEGUNDO: Sustituir los conceptos sobre los cuales recae la cuota de alimentos señalada en este proceso, conservando el porcentaje que se había fijado sobre el salario y las prestaciones sociales en audiencia de fecha 08 de junio de 2016, en consecuencia, realícese el descuento por concepto de cuota de alimentos en el equivalente al 50% sobre la mesada pensional y mesadas adicionales a que tiene derecho el señor ALBERTO ENRIQUE LÓPEZ ALVAREZ en calidad de pensionado de la Policía Nacional. Dichos dineros deben ser consignados los primeros cinco días de cada mes, a órdenes de este juzgado en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario de Colombia 700012034001, código 6, a nombre de la señora YULIANA PATRICIA PEREZ CORREA, asociándolos al proceso radicado N°700013184001-2013-00586-00. Oficiése en tal sentido al pagador de CASUR.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'G. Rodríguez Garrido', written over a faint circular stamp.

**GUILLERMO RODRIGUEZ GARRIDO  
JUEZ**